



la cetera de la misma en que aquellas la funda por
estas comprendidas en el caso segundo del artículo quin-
to del R. Decreto de veinte y tres de Mayo de mil
ochocientos cuarenta y cinco, se las admitió y nom-
bró en su lugar al primer suplente Mateo Ma-
co Val para que le sustituya.

Y igualmente se dio cuenta de una exposición sus-
crita por los Senadores y vecinos de esta Villa y
su termino, en la que piden se informe por la
Atte Corporacion sobre varios puntos que la
misma comprende; y se acordó informarla favorable-
mente a continuacion de la misma.

Ultimamente el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo
que dispone el R. Decreto de veinte y tres de Mayo
anteriormente citado acordó: Que inmediatamente se ha-
ga saber a los jurados nombrados, se constituyan
en los terminos que prescribe la ley para el
Domingo proximo a las diez de su mañana en
el local de la sala de repartim. para dar prin-
cipio a los trabajos del año entrante mil ochocientos

